

DOC N°: 06073185

EXP N°: 02005013

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**R.D.R. N° 00069-2025-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO
PESQUERO**

PERMISO DE PESCA

Huacho, 31 de Enero del 2025

VISTO: El Documento N° 03144392 y Expediente N° 02005013 de fecha 08 de Octubre del 2021 presentado por el Señor ABRAHAM PADIN VILLALOBOS identificado con DNI N° 07896802 y RUC N°10078968023 (en adelante el administrado), solicitando Otorgamiento del Permiso de Pesca según Decreto Legislativo N°1392 y el Informe N.°000010-2025-GRL-GRDE/DRP-JMBD con fecha 31 de Enero del 2025; el trámite ingreso por SISGEDO con fecha 08 de Octubre del 2021 informado por el Responsable del Área de Pesca Artesanal de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima estando dentro del proceso de formalización, debido a la carga laboral del Área el presente permiso de Pesca está siendo emitido debido a que recién se halló y se realizó la búsqueda del expediente completo dentro del acervo documentario cumpliendo con fecha y requisitos que se solicitaron en su momento;



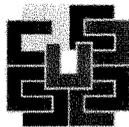
CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de visto el administrado solicita permiso de pesca otorgado a su favor para operar la embarcación pesquera artesanal denominada CARMENCITA de matrícula CO-62634-CM y 13.00 m³ de capacidad de bodega (Arque Bruto:14.61), para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo con destino al consumo humano directo, con Constancia de Inscripción en el Listado de Embarcaciones para la formalización de la Actividad Pesquera Artesanal N° 00107607-2018 para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo otorgado; en el marco del Decreto Legislativo N° 1392 “Decreto Legislativo que promueve la formalización de embarcaciones pesqueras”. Con fecha de ingreso del Expediente el 08 de Octubre del 2021 que figura en el SISGEDO, estando dentro del proceso de formalización, debido a la carga laboral del Área el presente permiso de Pesca está siendo emitido; obtenido en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, “*Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal*”, el cual tiene por objeto la formalización de la actividad pesquera artesanal realizada con embarcaciones pesqueras mayores a 6.48 de arqueo bruto y hasta 32.6 m³ de capacidad de bodega en el ámbito marítimo”;

Que, en el marco del Decreto Legislativo referido precedentemente el administrado cumplió con presentar la solicitud de permiso de pesca a través del SIFORPA con la siguiente información y documentación: a) Nombre, domicilio, número de DNI y correo electrónico; b) Autoridad competente que resolverá su solicitud del permiso de pesca, correspondiente a la jurisdicción de la Capitanía que emitirá el Certificado de Matrícula
c) Declaración Jurada indicando que tiene la calificación de armador o propietario artesanal; d) Foto a color de la embarcación pesquera artesanal; e) Número de certificado de matrícula de ser el caso; f) Características del motor y número de serie; g) Dimensiones y capacidad de bodega reales de la

www.regionlima.gob.pe

Teléfonos: 01 596-0196 / anexo 5537 - Correo: direpro@regionlima.gob.pe
Dirección: Av. Circunvalación s/n – Agua Dulce



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ringens) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), para el consumo humano directo; el artículo 3° en el numeral 3.4 señala que habiéndose declarado el recurso anchoveta como plenamente explotado, no se otorgaran nuevos permisos de pesca artesanales con acceso a dicho recurso, no estando comprendidas las embarcaciones artesanales para la explotación del recurso anchoveta para consumo humano directo (Resolución Ministerial N° 100-2009-PRODUCE), asimismo embarcaciones pesqueras artesanales que hayan sufrido siniestro con pérdida total debidamente acreditadas o por obsolescencia;

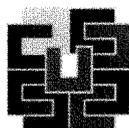
Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2011-PRODUCE se aprobó el reglamento del ordenamiento pesquero del recurso Anguila (*Ophichthus remiger*) en donde se establece que es una pesquería de menor escala en consecuencia esta Dirección Regional de la Producción no puede otorgar permiso de pesca para esta especie;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, publicado con fecha 14 de Abril del 2017, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) para el consumo humano directo; el artículo 5° señala que la autoridad competente no otorgará permisos de pesca con acceso al recurso anchoveta excepto por sustitución de embarcaciones pesqueras que cuenten con permiso de pesca vigente, se encuentren inscritas en el registro nacional de embarcaciones pesqueras para CHD y siempre que se haya acreditado previamente el desguace de la o las embarcaciones sustituidas o el siniestro con pérdida total de estas; Que, mediante Oficio Múltiple N° 0000004-2021-PRODUCE/DGPARPA, de fecha 22 de Marzo del 2021, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, informa que mediante el Oficio N° 417-2020-IMARPE/PCD del Instituto del Mar del Perú - IMARPE remitió el informe que contiene el “Informe Técnico Análisis de la biología, pesquería de la lisa (*Mugil cephalus*) en el litoral peruano” y “Análisis de la biología, pesquería y estado poblacional de cabinza (*Isacia conceptionis*) en el litoral peruano”, el documento indicó entre otros que “(...) se dispone de una visión global sobre la evolución de las biomasa de estos recursos durante alrededor de dos décadas y su nivel de explotación actual el cual es catalogado de plena explotación; Que, mediante el Oficio Múltiple N° 0000022-2021-PRODUCE/DGPARPA, de fecha 22 de Marzo del 2021, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, remite el Oficio N° 209-2021-IMARPE/PCD del Instituto del Mar del Perú - IMARPE que contiene el “Informe Análisis de la biología, pesquería y estado poblacional de la cachema (*Cynoscion analis*) en el litoral peruano”, el cual concluye entre otros que el stock de cachema frente al litoral peruano se encontraría en niveles de plena explotación; Que, mediante el Oficio Múltiple N° 0000023-2021-PRODUCE/DGPARPA, de fecha 22 de Marzo del 2021, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, remite el Oficio N° 251-2021-IMARPE/PCD del Instituto del Mar del Perú IMARPE que contiene el “Informe Análisis de la biología, pesquería y estado poblacional de la cabrilla (*Paralabrax humeralis*) en el litoral peruano”, el cual concluye entre otros que el stock de cabrilla frente al litoral peruano se encontraría en situación de explotación plena, pero con algunos indicios de sobre explotación;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 0000034-2021-PRODUCE/DGPARPA, de fecha 4 de Mayo del 2021, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, remite el Oficio N° 369-2021-IMARPE/PCD del Instituto del Mar del Perú IMARPE que contiene el “Informe sobre aspectos biológicos y pesqueros de perico (*Coryphaena hippurus*) 2020”, el cual concluye entre otros que el recurso perico se encontraría plenamente explotado, según la clasificación de los recursos por grado de explotación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2021-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Perico, y se modifica el reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el cuadro de Sanciones del Reglamento





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

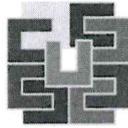
9	Oficio N° 484-2019-IMARPE/DEC Oficio N° 398-2021-IMARPE/PCD Oficio N° 705-2021-IMARPE/DEC	Macha (<i>Mesodesma donacium</i>)
10	Oficio N° 572-2016-IMARPE/DEC Oficio N° 398-2021-IMARPE/PCD Oficio N° 705-2021-IMARPE/DEC	Chanque (<i>Concholepas concholepas</i>)
11	Oficio N° 046-2020-IMARPE/PE Oficio N° 398-2021-IMARPE/PCD Oficio N° 778-2021-IMARPE/PCD Oficio N° 705-2021-IMARPE/DEC	Pulpo (<i>Octopus mimus</i>)
12	Oficio N° 398-2021-IMARPE/PCD Oficio N° 705-2021-IMARPE/DEC	Concha de abanico (<i>Argopecten purpuratus</i>)
13	Oficio N° 224-2021-IMARPE/PCD Oficio N° 778-2021-IMARPE/PCD	Tiburón martillo (<i>Sphyrna zygaena</i>)
14	Oficio N° 615-2016-IMARPE/DEC Oficio N° 434-2020-IMARPE/PE Oficio N° 778-2021-IMARPE/PCD	Pejerrey (<i>Odontesthes regia</i>)
15	D.S. N° 010-2010-PRODUCE	Anchoveta (<i>Engraulis ringens</i>)
16	D.S. N° 010-2010-PRODUCE	Anchoveta blanca (<i>Anchoa nasus</i>)
17	R.M. N° 781-97-PE	Sardina (<i>Sardinops sagax sagax</i>)
18	D.S. N° 016-2003-PRODUCE	Merluza (<i>Merluccius gayi</i>)
19	D.S. N° 013-2011-PRODUCE	Anguila (<i>Ophichthus remiger</i>)
20	R.M. N° 236-2001-PE	Bacalao de profundidad (<i>Dissosthicus eleginoides</i>)
21	Oficio N° 677-2017-IMARPE/DEC Oficio N° 778-2021-IMARPE/PCD Oficio N° 705-2021-IMARPE/DEC	Lorna (<i>Sciaena deliciosa</i>), en la zona sur (Arequipa, Moquegua y Tacna)
22	Oficio N° 199-2021-IMARPE/PCD Oficio N° 778-2021-IMARPE/PCD Oficio N° 705-2021-IMARPE/DEC	Calamar gigante (<i>Dosidicus gigas</i>)



Que, los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento dictados por el Ministerio de la Producción mediante dispositivo de carácter general; conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; por lo que el permiso de pesca no comprende el acceso a los recursos: sardina, bacalao de profundidad, merluza, anchoveta, anchoveta blanca y anguila, en concordancia con el numeral 12.1 del Artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias que establece que en caso de recursos que se encuentran plenamente explotados no se autorizará incremento de flota ni permisos de pesca, salvo que sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos;

Que, por su parte el artículo 10 del citado reglamento, refiere que la plena explotación de un recurso no requiere declaración expresa y si hubiera tal declaración administrativa de esa situación, así como que, las resoluciones administrativas que denieguen algún derecho sin que exista declaración expresa del recurso plenamente explotado, deberán sustentarse en los informes científicos o técnicos que a esa fecha acrediten la situación de explotación del recurso;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0000017-2020-PRODUCE/DGPA, la Dirección General de



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar permiso de pesca a favor del señor ABRAHAM PADIN VILLALOBOS identificado con DNI N°07896802 y RUC N°10078968023 en el marco del Decreto Legislativo N°1392 “Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal” para operar la embarcación pesquera artesanal marítima denominada “CARMENCITA” de matrícula **CO-62634-CM** y **13.00 m³** de capacidad de bodega, equipada con artes y aparejos de pesca adecuados para extraer los recursos hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano con excepción de los recursos: sardina (*Sardinops sagax sagax*), merluza (*Merluccius gayi*), bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), anchoveta (*Engraulis ringens*), anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y anguila (*Ophichthus remiger*).

ARTICULO 2°.- El permiso de pesca otorgado por la presente Resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad, medio ambiente y al ordenamiento jurídico pesquero nacional.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia del permiso de pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditada a la operatividad de la embarcación pesquera artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega y al predominio del trabajo manual en la operación del aparejo de pesca, cuyo incumplimiento será sancionado conforme a la normatividad pesquera vigente.

ARTICULO 4°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción y disponer su publicación en el portal web del Gobierno Regional de Lima.

Regístrese y comuníquese


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CÉSAR ISMAEL ZAPATA BELLÓN
Director Regional de Producción